



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero dieciocho (18)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/00001

La señora JACKELINE QUINTERO OROZCO, actuando en nombre propio y en representación de los menores EMMANUEL OROZCO QUINTERO y LAURA SOFÍA OROZCO QUINTERO; SANDRA LORENA QUINTERO OROZCO en nombre propio y en representación del menor MIGUEL ÁNGEL RENDÓN QUINTERO; y VALERIA ARBELÁEZ QUINTERO, SEBASTIAN QUINTERO OROZCO, GIOVANNI QUINTERO, GERARDO ANTONIO RESTREPO QUINTERO, MARGARITA QUINTERO OROZCO, GERMÁN QUINTERO OROZCO, JULIÁN OVIDIO QUINTERO OROZCO, JORGE HUMBERTO OROZCO LÓPEZ y ORLANDO ANTONIO RENDÓN SALAZAR en representación de la señora AIDEE ROCIO QUINTERO OROZCO hija de la señora AIDEE ROCIO QUINTERO OROZCO (FALLECIDA); JACKELINE QUINTERO OROZCO, SANDRA LORENA QUINTERO OROZCO y SEBASTIAN QUINTERO OROZCO, en nombre y representación de su señora madre AIDEE ROCIO QUINTERO OROZCO (q.e.p.d.) por intermedio de apoderado judicial formulan demanda verbal RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA en contra de La EMPRESA DE TRANSPORTES AUTOLUJO S.A., identificada con el NIT.: 890.802.206-1, con domicilio principal en el municipio de Chinchiná (Caldas), representada legalmente por su gerente el señor Luis Eduardo Galvis Ocampo identificado con C.C. No. 1.054.994.444 o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con el NIT.: 860.028.415-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por su gerente el señor Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con C.C. No. 94.311.640 o quien haga sus veces, SAMUEL ALBERTO GIRALDO LÓPEZ y ANTONIO JOSE GUTIERREZ ARIAS.

Analizada la demanda se tiene que ésta se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.



3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 608ec1f6ae9b0a312e27073f286c5615669ec07dd5f6a32ebee7569db62791de

Documento generado en 18/01/2023 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>